

## RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2012-062

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

### CONSIDERANDO:

QUE, la Defensoría Pública, desde el 20 de octubre de 2010, es un órgano autónomo de la Función Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República y en la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial.

QUE, el 12 de Abril de 2011 se publicó en la Edición Especial del Registro Oficial No. 131 la Resolución No. 023-DP-2011 expedida el 16 de marzo del mismo año, por la cual se aprobó y expidió el Estatuto Orgánico Administrativo de Gestión Organizacional por Proceso de la Defensoría Pública, estableciendo y definiendo su estructura funcional, la base técnica, administrativa y funcional sobre la cual debe desarrollar sus actividades y los procesos y subprocesos respectivos.

QUE, en el apartado 1 del art. 6 de dicho Estatuto, consta determinado el ámbito de responsabilidades y decisiones críticas del Defensor Público General, entre ellas el apoyo, respaldo y aseguramiento de la realización de los productos que corresponden a todos y cada uno de los procesos de la institución y del sistema nacional de defensoría pública.

QUE, para un eficiente funcionamiento de las actividades que corresponden al Despacho de la máxima autoridad institucional es necesario que el Defensor Público General delegue dicha atribución administrativa.

QUE, el art. 35 de la Ley de Modernización del Estado faculta a los máximos personeros de las instituciones del Estado a dictar los acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, entre otros casos, cuando la conveniencia institucional lo requiera.

QUE, de acuerdo con el No. 3 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;

QUE, según lo previsto en el literal e) del art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones específicas de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; y,

**RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2012-062**  
**Página No. 2**

EN ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Delegar al Defensor Público Regional Centro Norte, Ab. Andrés Sánchez López, las actividades de apoyo, respaldo y aseguramiento de la realización de los productos que corresponden a todos los procesos de la institución y del sistema nacional de defensoría pública, previstas en el numeral 9 del apartado 1 del art. 6 del Estatuto Orgánico Administrativo de Gestión Organizacional por Proceso de la Defensoría Pública, delegación que incluye: a) la atención y despacho de los asuntos administrativos inherentes a la gestión del Despacho del Defensor Público General; b) la suscripción de las comunicaciones pertinentes, internas o externas, excepción hecha de aquéllas que, por su importancia, requieran del conocimiento y decisión de la máxima autoridad institucional.

**ARTÍCULO 2º.-** El señor Defensor Público Regional Centro Norte informará semestralmente al suscrito Defensor Público General sobre el cumplimiento de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y será publicada en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO FINAL.-** El señor Defensor Público Regional Centro Norte notificará con el contenido de esta Resolución a todas las unidades y dependencias de la Defensoría Pública a nivel nacional.

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 17 de julio de 2012.



**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**